

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 212/2010

La Paz, 17 de noviembre de 2010

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA- PE 02-020-10 DE 16-11-10, QUE MODIFICA LA DECLARACION JURADA DE COMPATIBILIDAD CON LA FUNCION PUBLICA ADUANERA, APROBADA MEDIANTE N° RA-PE 02-025-03 DE 08-08-03 (CIRCULAR N° 169/2003).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-020-10 de 16-11-10, que modifica la Declaración Jurada de Compatibilidad con la Función Pública Aduanera, aprobada mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-025-03 de 08-08-03 (Circular N° 169/2003).



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION No. RA-PE-02-025-03

La Paz, 16 NOV 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema No. 2361 de 25/01/2010, se designa a la Lic. Marlene Ardaya Vásquez como Presidente Ejecutiva interina de la Aduana Nacional de Bolivia.

Que mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-02-025-03 de 08/08/2003, en el numeral segundo, se aprueba la Declaración Jurada de Compatibilidad con la Función Pública Aduanera, con modificaciones.

Que el artículo 236, parágrafo III, de la Constitución Política del Estado, establece que *"Son prohibiciones para el ejercicio de la función pública: ...III. Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad"*.

Que el artículo 41, inciso c), de la Ley General de Aduanas prevé que *"No podrán ser funcionarios públicos aduaneros:*

c) Las personas que tuviesen relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, o afinidad hasta el segundo grado, según el computo civil, con el Presidente o Vicepresidente de la República, los Ministros de Estado, Senadores, Diputados, el Presidente Ejecutivo, miembros del Directorio o personal jerárquico de la Aduana Nacional, sin perjuicio de otras disposiciones legales vigentes"

Que el artículo 20, inciso j), de la Ley del Presupuesto General de la Nación 2010, determina que *"j) ningún servidor público o servidora pública podrá ejercer funciones en la misma entidad, cuando exista vinculación matrimonial, unión libre de hecho o grado de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad"*.

Que la comunicación interna AN-GNJGC-DALJC No. 1854/2010 de 19/10/2010 de la Gerencia Nacional Jurídica que complementa el informe legal AN-GNJGC-DALJC No. 0760/2010 de 24/09/2010, señala que el artículo 41 de la Ley General de Aduanas y el artículo 20, inciso j), de la Ley del Presupuesto General de la Nación 2010, se ajustan al artículo 236, parágrafo III, de la Constitución Política del Estado, que tiene aplicación preferente sobre las Leyes, conforme manda el artículo 410, parágrafo II, de la misma Constitución.

Que el artículo 39, inciso h) de la Ley General de Aduanas, reconoce a la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

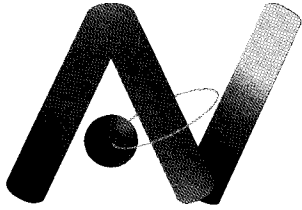
SA
VO. BO.
A.T.C.
A.N.B.

G.N.A.F.
VO. BO.
R.M.L.
A.N.B.

VO. BO.
N.A.M.S.
A.N.B.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RA-PE 02:020410

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar los incisos f) y g) en la Declaración Jurada de Compatibilidad con la Función Pública Aduanera, aprobada mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-02-025-03 de 08/08/2003, con el siguiente texto:

*“ f) No tengo vinculación matrimonial o grado de parentesco con otro servidor público de la Aduana Nacional de Bolivia hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, según el cómputo establecido en el Código de Familia (**)*

g) No desempeño simultáneamente más de un cargo público remunerado a tiempo completo y no recibo otra remuneración con recursos del Tesoro General de la Nación por el ejercicio de otra actividad en la Administración Pública en general, salvo causales establecidas por Ley.”

Asimismo, se dispone suprimir la frase:

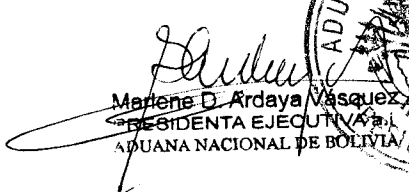
*“(***) El cómputo hasta el segundo grado de consanguinidad comprende a padres, abuelos, hermanos, hijos y nietos”*


SEGUNDO. Aprobar la Declaración Jurada de Compatibilidad con la Función Pública Aduanera, con la modificación señalada en el numeral primero, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RA-PE Categoría 02
PE/MAV
GG/EQV
GNJ/ATC/MJPP
GNAF/RML/NMS/wvq
tmm.
DRHAC2010-569
cc. Arch.


Mariela D. Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

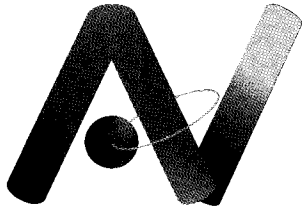


G.N.J.
V.O. BO.
A.T.C.
A.N.B.

G.N.A.F.
V.O. BO.
R.M.L.
A.N.B.

V.O. BO.
N.A.M.S.
A.N.B.

T. H. S.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD CON LA FUNCION PÚBLICA ADUANERA

Yo,.....

Servidor Público de la Aduana Nacional de Bolivia,

dependiente de:

en el cargo de:

DECLARO QUE:

He leído con atención y entiendo el párrafo sexto del artículo 41° de la Ley General de Aduanas No. 1990 de 28 de julio de 1999, el artículo 20° inciso j) de la Ley del Presupuesto General de la Nación 2010, el artículo 17° del Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 2027 D.S. N° 25749 y el artículo 236°, párrafo III de la Constitución Política del Estado, y que:

- a) No tengo cargo condenatorio ejecutoriado con el Estado.
- b) No he sido destituido mediante proceso administrativo establecido por la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 (Ley SAFCO) y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública (Decreto Supremo N°. 23318-A).
- c) No tengo sentencia condenatoria en materia penal o he sido rehabilitado de tal sentencia por el Honorable Senado Nacional. (*)
- d) No realizo ni realizaré actividades de importación, exportación u otras relacionadas con el comercio exterior entre tanto desempeñe funciones en la Aduana Nacional de Bolivia.
- e) No tengo relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, ni de afinidad hasta el segundo grado según el cómputo civil (**) con el (los):
 - Presidente del Estado Plurinacional.
 - Vicepresidente del Estado Plurinacional.
 - Ministros del Estado Plurinacional.
 - Senadores del Estado Plurinacional.
 - Diputados del Estado Plurinacional.
 - Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional de Bolivia.
 - Miembros del Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia.
 - Personal jerárquico de la Aduana Nacional de Bolivia.
- f) No tengo vinculación matrimonial, unión libre de hecho o grado de parentesco con otro servidor público de la Aduana Nacional de Bolivia hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, según el cómputo establecido en el Código de Familia (**)





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

- g) No desempeño simultáneamente más de un cargo público remunerado a tiempo completo y no recibo otra remuneración con recursos del Tesoro General de la Nación por el ejercicio de otra actividad en la Administración Pública en general, salvo causales establecidas por Ley.
- h) No tengo negocios ni he celebrado contratos privados estrechamente relacionados con el desempeño de mis tareas en la institución.
- i) En caso de ser servidor público abogado, no ejerzo ni ejerceré la profesión libre en el tiempo que dure mis funciones, salvo que se trate del patrocinio de parientes de 4to grado consanguíneo, 2do afín o de mis pupilos, conforme al artículo 19º de la Ley de la Abogacía.

Y ACEPTO QUE:

Estoy prohibido de inmiscuirme directa o indirectamente en ningún cobro o trámite de importación o exportación, ni podré hacer ofertas por mi cuenta o por cuenta de otro en subastas públicas de mercancías efectuada por la Aduana Nacional de Bolivia o bajo dirección de las autoridades aduaneras, ni recibir obsequios personales de parte de personal vinculadas al comercio exterior relacionadas con el ejercicio de mis funciones y buscar o recibir otros beneficios personales y distintos a los provenientes de la remuneración pactada, bajo pena de destitución inmediata y apertura de proceso penal correspondiente. Asimismo estoy prohibido de realizar negocios o celebrar contratos privados estrechamente relacionados con el desempeño de mis tareas en la función pública.

POR LO EXPUESTO, SOY COMPATIBLE CON LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA Y JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN, FIRMANDO EN SIGNO DE ACEPTACIÓN.

Lugar.....

Fecha.....

.....
 Firma del Servidor Público

.....
 Aclaración de Firma

.....
 No. Cédula de Identidad

(*) Las personas que hayan sido rehabilitadas deberán acreditar documentación pertinente.
 (***) Se aclara que el cómputo hasta el cuarto grado de **consanguinidad** comprende:
En línea directa: Tatarabuelos, bisabuelos, abuelos, padres, hijos, nietos, bisnietos y tataranietos.
En línea colateral: Tíos abuelos, tíos, hermanos, sobrinos, primos hermanos.
 El cómputo hasta el segundo grado de **afinidad** comprende a: suegros y hermanos del cónyuge.

